



Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

9 JUN 2012

NO 5882

RESOLUCIÓN No. DE 2012

1

Por la cual se autoriza el cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Segunda (2ª) del Circulo Notarial de Ubaté - Cundinamarca.

### EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 13, numeral 1º, del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y en especial las que le confiere la resolución 4795 del 15 de junio de 2011, y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito de 11/04/2012 recibido en esta superintendencia vía correo electrónico, la doctora ELSA VILLALOBOS SARMIENTO, designada Notaría Segunda del Circulo de Ubaté - Cundinamarca, solicita autorización de cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Segunda del Circulo de Ubaté, ubicada actualmente en la calle 8 No. 7-47 a una nueva sede en la calle 8 No. 8-37 de esa ciudad.

A través de auto comisorio No. SDN-1980-2012 de 9 de mayo de 2012, la Doctora LIGIA ISABEL GUTIÉRREZ ARAÚJO, Superintendente Delegada para el Notariado, comisiona al doctor CARLOS IGNACIO PÉREZ GÓMEZ, Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ubaté, para que practique Visita Especial de inspección al local propuesto por la doctora Villalobos Sarmiento, a fin de establecer si el mismo reúne los requisitos de ley que permitan el funcionamiento de la Notaría Segunda del Circulo de Ubaté - Cundinamarca, de cuyos resultados se remitió por parte del doctor Pérez Gómez el informe de visita practicada el día 28 de mayo de 2012, dejando constancia en el Acta, entre otros, de los siguientes aspectos:

*" El local Se encuentra ubicado en el centro del perímetro urbano, (...) de fácil acceso al público. (...) un baño amplio adecuado para servicio de discapacitados, (...).*

*Por la amplitud de la casa ofrece buena ventilación e iluminación para atención al público, (...). Se esta construyendo rampas (sic) y colocando avisos para el acceso de los discapacitados y personas con limitaciones físicas.*

*En términos generales la casa es funcional, teniendo en cuenta que tanto el arrendador como la señora notaría se comprometen a finalizar las adecuaciones a que haya lugar".*



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supemnotariado.gov.co>  
Email: [correspondencia@supemnotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supemnotariado.gov.co)

9



**Nº 5882**

**29 JUN 2012**

**RESOLUCIÓN No. DE 2012**

2

Por la cual se autoriza el cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Segunda (2ª) del  
Círculo Notarial de Ubaté - Cundinamarca.

Se hace necesario otorgar a la señora Notaria Villalobos Sarmiento un tiempo prudencial para la adecuación del local en los aspectos anteriormente descritos, realizado lo cual, se comunicará lo pertinente a la Superintendencia Delegada para el Notariado y a la Dirección de Gestión Notarial de esta Superintendencia, para lo de su competencia.

El Decreto Ley 960 de 1970 en su artículo 157º, inciso 2º, preceptúa: *"La Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de las notarías en los círculos de primera y segunda categoría, de modo que a los usuarios del mismo les sea posible utilizarlo en la forma más fácil y conveniente de acuerdo con la extensión y características especiales de cada ciudad"*.

El mismo Estatuto en su artículo 159 consagra: *"(...) Las oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio"*.

La Superintendencia Delegada para el Notariado en los términos de la resolución 4795 del 15/06/2011, atenderá y autorizará las solicitudes de cambio de local realizando la visita al inmueble propuesto, directamente o por funcionario comisionado, y mediante acta se dejará constancia de las condiciones del local y si el mismo es apto para el funcionamiento de un despacho notarial.

La misma resolución dispone que la respectiva acta y sus anexos serán remitidos a la Dirección de Gestión Notarial para que se produzca la resolución correspondiente, la cual estará firmada por el Superintendente de Notariado y Registro, el Superintendente Delegado para el Notariado y por el Director de Gestión Notarial, siempre que se den las condiciones para ello.

Mediante la Instrucción Administrativa 01 de 2010, el Superintendente de Notariado y Registro, advirtió a los Señores Notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 70 del Decreto 2148 de 1983 y las Instrucciones Administrativas 12 de 2001, 05 de 2008 y 12 de 2007, para la prestación del servicio público notarial.

Igualmente, se solicitó a los señores Notarios adelantar las gestiones necesarias ante las



ef



RESOLUCIÓN No. **Nº 5882** DE 2012 29 JUN 2012

3

Por la cual se autoriza el cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Segunda (2ª) del Círculo Notarial de Ubaté - Cundinamarca.

autoridades municipales, tendientes a demostrar que el local seleccionado por el notario y cuya aprobación se busca, debe llenar las exigencias del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-POT, acorde con los lineamientos generales del uso del suelo y de la expansión urbana de la ciudad.

Este último requisito se materializa con certificado del 19 de abril de 2012, Signado por la Arquitecta DIANA CAROLINA FRANCO PACHÓN, Secretaria de Planeación y Desarrollo del Municipio de Ubaté, aportado por la peticionaria, a través del cual se establece que el predio de la calle 8 N° 8-37/41/43 clasifica para Usos institucionales Locales Clase I, de lo que se infiere que la actividad notarial es permitido en el inmueble consultado.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Notariado y Registro y la Superintendente Delegada para el Notariado,

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Segunda del Círculo de Ubaté, ubicada actualmente en la calle 8 No. 7-47 a una nueva sede en la calle 8 No. 8-37 de esa ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conceder a la doctora ELSA VILLALOBOS SARMIENTO, el término de dos (2) meses contados a partir de su traslado a la nueva sede, para la construcción de la rampa y la fijación de los avisos para el acceso de los discapacitados y personas con limitaciones físicas, de lo cual debe informarse oportunamente, sin perjuicio de la función de inspección y vigilancia que adelantará la Superintendencia Delegada para el Notariado, con el fin de establecer su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia íntegra de esta providencia a la doctora ELSA VILLALOBOS SARMIENTO, Notaría Segunda del Círculo de Ubaté - Cundinamarca, quién se obliga, una vez trasladado a la nueva sede, comunicar a la Dirección de Gestión





Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

**Nº 5882**

**29 JUN 2012**

**RESOLUCIÓN No. DE 2012**

4

Por la cual se autoriza el cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Segunda (2ª) del  
Círculo Notarial de Ubaté - Cundinamarca.

Notarial los datos actualizados de la localización y números telefónicos correspondientes,  
para efectos de la información que debe contener el directorio de notarios a nivel nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta resolución deberá fijarse en lugar visible al público de la sede  
notarial antigua y nueva, así como publicarse en la página web institucional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga  
las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA**

Superintendente de Notariado y Registro

**29 JUN 2012**

**LIGIA ISABEL GUTIÉRREZ ARAÚJO**  
Superintendente Delegada para el Notariado

Aprobó: Dra. María Victoria Álvarez Buites/Asesora Jurídica Superintendente  
Aprobó: Dra. Zoraida Celis Carrillo/Directora GNC  
Revisó: Dra. Bertha Faroy Hurtado Arango/Coordinadora CAN  
Proyectó: Alfonso Rebolledo-Profesional Univ./27/06/2012



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
E-mail: [correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)